

Resolución de Gerencia General

N° 00/ -2021-INGEMMET/GG

Lima, 06 ENE. 2021

VISTO: El Informe N° 001-2021-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 006-2021-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico para el Año Fiscal 2020, fue aprobado por Resolución de Presidencia N° 150-2019-INGEMMET/PE del 30 de diciembre de 2019;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional; y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, conforme a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada Ley, dicho Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64, y 77, que se implementarán de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo antes citado dispone que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-50.01 ha dispuesto, entre otros, que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, referido a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúen dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del referido Decreto Legislativo, dispone que "47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano."

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 127-2020-INGEMMET/PE del 30 de diciembre de 2020, se ha delegado al funcionario/funcionaria a cargo de la Gerencia General del INGEMMET, entre otras facultades y atribuciones la de aprobar Modificaciones Presupuestarias en el nivel

funcional programático y la formalización de Notas para Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, mediante Informe N° 001-2021-INGEMMET/GG-OPP del 5 de enero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que la distribución de cifras a nivel de las diversas actividades de la Unidad Ejecutora 001 Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico por toda fuente de financiamiento, ha resultado insuficiente para el financiamiento en determinadas asignaciones específicas, por lo que se requirió efectuar las respectivas Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que permitieron la ejecución de gastos en las diferentes actividades consideradas en el Plan Operativo Institucional – POI 2020;

Que, con el Informe N° 006-2021-INGEMMET/GG-OAJ del 6 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, que resulta legalmente viable la emisión de Resolución de Gerencia General que formalice las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001 INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO, correspondiente al mes de diciembre de 2020, de acuerdo con la delegación de funciones efectuadas mediante Resolución de Presidencia N° 127-2020-INGEMMET/PE;



Que, conforme a lo expuesto, corresponde aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001 INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO, correspondiente al mes de diciembre de 2020;



Con el visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035 -2007-EM, y de acuerdo con la delegación de facultades efectuadas mediante Resolución de Presidencia N° 120-2019-INGEMMET/PE;

SE RESUELVE:

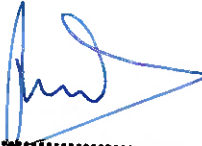
Artículo 1.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001 INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO, a través de las “Notas de Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de diciembre de 2020, que en Anexo adjunto forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que copia de la presente Resolución, se remita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del INGEMMET: www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese y Comuníquese.




Econ. CÉSAR RUBIO MORI
Gerencia General
INGEMMET